

## AYUNTAMIENTO DE GRANADA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

## DOÑA RAQUEL RUZ PEIS, CONCEJALA-SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRANADA

CERTIFICA: Que la Junta de Gobierno Local, en su sesión ordinaria celebrada el día diecinueve de mayo de dos mil diecisiete, entre otros acuerdos, adoptó el que con el núm. 455, literalmente dice:

"Visto expediente núm. 189/2016 del Área de Contratación, relativo al procedimiento abierto para adjudicar el contrato de servicios de mantenimiento de licencias VMware, donde consta acta de la Mesa de Contratación celebrada el día 10 de mayo de 2017, en la que se pone en conocimiento de la Mesa el informe emitido por la Jefa de Servicio de Contratación con el conforme del Director General de Contratación, de fecha 4 de mayo de 2017, en contestación al informe emitido por el Subdirector de Infraestructuras de la Dirección General de Nuevas Tecnologías, Organización y Calidad, de fecha 2 de mayo de 2017, y que literalmente dice:

"Vistas las actuaciones seguidas en el expediente de referencia, relativo al procedimiento abierto para adjudicar el contrato de servicios de mantenimiento de licencias Vmware, de las que resulta:

- 1°.- Que aprobado el expediente de contratación y tras los trámites legalmente establecidos, con fecha 4 de abril de 2017, por la Mesa de contratación se procede a la apentura del Sobre 1 "Documentación administrativa" y del Sobre 2 "Criterios evaluables de forma automática".
- 2°.- Que con fecha 4 de mayo de 2017, se recibe en el Área de Contratación, informe elaborado por el Subdirector de Infraestructuras de la Dirección General de Nuevas Tecnologías, Organización y Calidad donde indica que, a la vista de las ofertas presentadas, se detecta que se ha recogido en el pliego de prescripciones técnicas un presupuesto base de licitación igual para los dos años de ejecución inicial del contrato, siendo lo correcto diferenciar el presupuesto de cada año, por lo que procedería desistir del expediente.

A la vista del informe emitido por los servicios técnicos del Centro de Proceso de Datos, se comprueba que el pliego de prescripciones técnicas recogía como anual, una cantidad que, tal y como se indica ahora, no debe ser la misma para los dos años de duración inicial del contrato, aspecto en el que, por otra parte, insistían los licitadores en

sus consultas, siendo éste un aspecto determinante, que afecta al modelo de proposición económica elaborado, y por tanto a las ofertas presentadas, así como al coste del contrato, tanto en su plazo inicial como en sus posibles prórrogas, lo que ha determinado, entre otras cuestiones que uno de dichos licitadores no siguiera el modelo de proposición aprobado.

A la vista de lo expuesto, dado que los términos en los que se ha elaborado el pliego de prescripciones técnicas y por tanto también el pliego de cláusulas administrativas particulares ha provocado evidentes problemas de interpretación de los mismos y que puede incluso haber dificultado la concurrencia, pudiendo crear, en un futuro, problemas de interpretación y ejecución del contrato, es por lo que se propone que, en aras de evitar posibles perjuicios, tanto a los licitadores como al propio Ayuntamiento, garantizar la transparencia en el procedimiento y la igualdad de trato entre los candidatos, se proceda a desistir del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 155.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, iniciando uno nuevo una vez subsanadas las deficiencias observadas e incorporadas las modificaciones que se consideren oportunas."

A la vista de todo lo anterior, de conformidad con el artículo 155.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y atendiendo a la propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Economía, Hacienda, Personal, Contratación, Organización y Smart City, la Junta de Gobierno Local por unanimidad <u>acuerda</u>: Desistir del procedimiento abierto para adjudicar el contrato de servicios de mantenimiento de licencias VMware (expediente número 189/2016), con base en los argumentos esgrimidos en el informe del Área de Contratación de fecha 4 de mayo de 2017, anteriormente reproducido."

Se certifica con la salvedad a que se refiere el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente.

Y para que así conste, expide la presente de orden y con el Visto Bueno del Excmo. Sr. Alcalde, en Granada veintitrés de mayo de dos mil diecisiete.

V° B° EL ALCALDE

LA CONCEJALA-SECRETARIA